Proyecto de Ley N° 8986/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 SEP 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:00 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTINUIDAD DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A NIVEL NACIONAL

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUVE LA CONTINUIDAD DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión que se ejecutan por administración directa, por las gestiones que asumen luego de las elecciones municipales y regionales, con el fin de lograr la culminación de los proyectos de inversión, cumpliendo con su finalidad pública y evitar la pérdida de recursos presupuestales.

Artículo 2.- Obligación de continuar inversiones

Las gestiones de los gobiernos regionales y locales que asuman funciones luego de las elecciones regionales y municipales, están obligadas a priorizar y continuar la ejecución de los proyectos de inversión que vienen ejecutándose de la gestión anterior bajo la modalidad de ejecución por administración directa, siempre que presenten ejecución física en el año o años anteriores.

Artículo 3.- Supuestos en los que no es exigible la obligación

La obligación establecida en el artículo 2 será exigible siempre que no existan razones técnicas o legales que impidan la continuación de la ejecución, las cuales se sustentará con informes técnico legales de las áreas competentes de la entidad, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Priorización de inversiones por el nivel de gobierno nacional

Los diversos sectores del gobierno nacional priorizarán la continuidad de las inversiones en la asignación de recursos que realicen, para asegurar la conclusión de los proyectos de inversión antes que el financiamiento de nuevas inversiones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Establecimiento de criterios para la continuación de las inversiones

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo establecerá los criterios para definir qué proyecto de inversión aún es viable continuar con su ejecución por el tiempo transcurrido, por las condiciones en las que se encuentra la infraestructura, si persiste la necesidad, la urgencia de otras inversiones, el porcentaje de ejecución física, entre otros.

SEGUNDA.- Obligación de informar de las autoridades regionales y municipales

La autoridad regional o municipal al culminar su gestión informará a la Contraloría General de la República sobre las inversiones por administración directa que deja en ejecución. De mismo modo, la autoridad regional o municipal entrante deberá informar a la Contraloría General de la República los motivos técnicos y legales por los cuales no continúa la ejecución de las inversiones bajo la modalidad de administración directa, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Poder Ejecutivo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2024 16:10:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 19:28:57-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 19:03:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2024 11:31:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/09/2024 12:01:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 19:03:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2024 10:09:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2024 11:45:36-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8986/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
2. **FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Desde hace varios años atrás, nuestro país viene sufriendo varios problemas en el campo de los proyectos de inversión, en particular respecto a su ejecución. No nos referimos a la eficiencia o eficacia de las inversiones, sino a un problema previo, a la los obstáculos que existen para la culminación de los proyectos de inversión. Hasta ahora los funcionarios de las entidades contratantes se han preocupado solo en contratar al tercero o iniciar las obras y no se han interesado, de manera sostenida, como Estado, que estas se concluyan. Sería lo ideal que como país nos encontráramos en una etapa en la que solo estuviéramos preocupados en evaluar la calidad de la inversión, lamentablemente no es así, porque existe un elevado presupuesto que se pierde o está en riesgo de perderse por las paralizaciones. Los motivos que ocasionan dicha problemática, naturalmente, son diversos y requieren, del mismo modo, soluciones de distinta índole.

Se ha observado que la modalidad de ejecución no es particularmente definitoria de este problema; es decir, no es determinante la ejecución por administración directa o por contrata para concluir que en una u otra es causa de las paralizaciones, sino más bien, las circunstancias o variables que rodean a su ejecución y, consideramos, que desde el legislativo podemos contribuir a su solución.

La Contraloría General de la República periódicamente emite información referente a esta problemática. En su último informe denominado Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional N° 0007-2024-CG/SESNC[1], de junio de 2024, no hace más que corroborar esta problemática, la cual se va incrementando conforme pasan los años.

Como es de conocimiento, el Estado tiene dos sistemas para ejecutar obras, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP). En el primer caso, la inversión pública puede ejecutarse por contrata (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado) o por administración directa (Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG), entre otras modalidades de ejecución; es básicamente respecto a esta última modalidad sobre la que nos centraremos para examinar la problemática y sustentar los planteamientos que se realizan en este proyecto de ley para contribuir a su solución.

[1] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6712546/5826870-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-junio-2024.pdf?v=1722444559

Antes de continuar con el análisis de la problemática es necesario incidir en la importancia de la inversión pública y también de evitar que ésta, en general, no se paralice. La inversión pública en nuestro país tiene incidencia en varios campos como los precisaremos a continuación.

IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS

La inversión pública es un motor importante para la economía peruana, ya que genera empleo, dinamiza sectores productivos y promueve el desarrollo de infraestructura necesaria para el crecimiento económico. Cierra brechas en salud, educación, vías de comunicación, mejora los servicios públicos en general, contribuyendo de manera directa al crecimiento del PBI.

Los proyectos de inversión vinculados a la mejora de servicios básicos como salud, educación, transporte y saneamiento tienen un impacto directo en la calidad de vida de la población, con mayor razón en zonas rurales o pobres. La no ejecución de inversiones, o la paralización de estas no contribuye a reducir brechas y por tanto a mejorar la calidad de vida de las personas.

El solo atraso en la llegada de las inversiones o la demora en su ejecución ya tienen un efecto negativo en la población. Ahora imaginemos que éstas, pese a haberse invertido finalmente no se concluyan. La falta de inversión genera desconfianza de la ciudadanía en sus autoridades, instituciones y en el Estado. Y es el caldo de cultivo para ideologías extremas que no solo cuestionan a una autoridad en particular sino al modelo o forma de gobierno de democrático existente. Esto puede generar descontento social pero además incrementar la percepción de ineficiencia y lo que es peor, de corrupción.

Las interrupciones o paralizaciones de proyectos suelen generar costos mayores a largo plazo, ya que retomar un proyecto implica incrementar el presupuesto y con el riesgo real de que por el paso del tiempo lo ejecutado se pierda definitivamente. Es decir, siempre será más onerosa una paralización a realizar el esfuerzo inmediato de concluir una inversión.

Se podría decir que existe consenso respecto a la importancia de la inversión pública y, por tanto, también se coincidirá en que su ausencia o la paralización de ésta en zonas rurales o de pobreza, tiene un efecto aún más dramático.

En los sectores rurales y menos favorecidos, la inversión pública es clave para combatir la pobreza. Proyectos de infraestructura básica como caminos, agua potable, electricidad y telecomunicaciones facilitan el acceso a servicios y oportunidades que mejoran el nivel de vida de la población, ayudando a reducir la

pobreza extrema. La población en estos sectores carece de acceso adecuado a servicios esenciales como salud, educación y agua potable. La paralización de proyectos relacionados con estos servicios perpetúa la marginación de estas comunidades, impidiendo que alcancen condiciones de vida dignas.

Se le priva de la posibilidad de generarse empleo en zonas donde las oportunidades laborales son limitadas. Los proyectos de inversión pública suelen ser una fuente importante de empleo directo e indirecto. Si se paralizan, se pierde una valiosa fuente de ingresos para las familias locales, agravando la pobreza y, en ocasiones genera problemas de migración a las ciudades. Sobre esto último, una población con servicios adecuados y mejores condiciones de vida, ayuda a estabilizar a su población, evitando, en muchos de los casos, la migración que precariza aún más sus condiciones.

Gran parte de las zonas rurales dependen de la agricultura y la ganadería para su sustento. Proyectos de en esos campos o de infraestructura como carreteras y sistemas de riego son fundamentales para mejorar la productividad y facilitar el acceso a mercados. Sin estos proyectos, el desarrollo económico local se estanca, limitando las oportunidades de crecimiento y el combate a la pobreza.

Es decir, la no culminación de los proyectos de inversión pública equivale a ausencia de inversión y esta es determinante particularmente en áreas rurales y pobres, porque no solo retrasa el desarrollo, sino que también perpetúa la pobreza, la exclusión y la desigualdad, afectando a los sectores más vulnerables de la población.

SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS

De acuerdo al reporte citado de la Contraloría, desde el año 2007 a junio de este año, existen 2,256 obras públicas paralizadas en sus diversas formas de ejecución, en los tres niveles de gobierno e involucran poco más 36 mil millones de soles en recursos del Estado. En el siguiente cuadro elaborado por la Contraloría General de la República en el reporte antes mencionado, se puede apreciar dicha información desagregada por región y los montos correspondientes:

Cuadro N° 01

Tabla 3. Ubicación geográfica de las obras paralizadas y costos de inversión

Departamento	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de Inversión por ejecutar S/
	S/	%	N°	%	
Cusco	2,111,322,469	5.8%	321	14.2%	783,515,244
Puno	1,559,483,606	4.3%	266	11.8%	742,470,752
Lima	3,558,555,100	9.9%	168	7.5%	1,182,173,000
Ancash	1,639,692,593	4.5%	165	7.3%	855,559,606
Cajamarca	2,789,597,674	7.7%	143	6.3%	1,427,465,971
Ayacucho	453,774,868	1.3%	131	5.8%	176,695,013
Piura	2,874,124,336	8.0%	111	4.9%	1,219,772,631
Arequipa	4,147,466,637	11.5%	110	4.9%	2,239,408,563
Apurímac	848,939,437	2.4%	107	4.7%	315,847,982
Junín	1,067,596,732	3.0%	90	4.0%	616,513,697
Huancavelica	550,586,914	1.5%	88	3.9%	234,010,576
Huánuco	1,048,171,462	2.9%	77	3.4%	602,554,073
La Libertad	5,310,604,398	14.7%	74	3.3%	3,614,454,196
Lambayeque	956,055,647	2.6%	61	2.7%	195,122,651
Loreto	433,597,392	1.2%	58	2.6%	138,657,088
Tacna	1,504,240,832	4.2%	52	2.3%	761,885,587
Moquegua	1,120,156,213	3.1%	42	1.9%	460,199,913
Amazonas	685,885,524	1.9%	41	1.8%	115,278,941
San Martin	473,144,992	1.3%	34	1.5%	236,270,421
Pasco	186,447,471	0.5%	31	1.4%	76,701,242
Ica	1,217,575,669	3.4%	26	1.2%	682,808,928
Ucayali	1,195,069,427	3.3%	24	1.1%	325,440,833
Madre de Dios	149,659,037	0.4%	20	0.9%	63,040,713
Tumbes	141,560,207	0.4%	8	0.4%	94,389,659
P. C. del Callao	99,019,251	0.3%	8	0.4%	67,818,797
Total	**36,122,327,887**	**100.0%**	**2256**	**100.0%**	**17,228,056,076**

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras
Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).
Fecha: 30/06/2024

Cuadro extraído del Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional N° 0007-2024-CG/SESNC, de junio de 2024, elaborado por la Contraloría General de la República.

En relación a las obras públicas ejecutadas en la modalidad de ejecución *por contrata* y *administración directa,* existen 2208 obras paralizadas en los tres niveles de gobierno que involucran cerca de 29.5 mil millones de soles. De este monto 14 mil millones corresponden al gobierno nacional y están referidas a 317 obras paralizadas. A los gobiernos regionales corresponde 295 obras paralizadas e involucran un monto de 7.2 mil millones de soles. En relación a los gobiernos locales, estos tienen 1,596 obras paralizadas e involucran un presupuesto de poco más de 8 mil millones de soles[2].

Como se puede apreciar, si bien en los gobiernos subnacionales existe una mayor cantidad de obras paralizadas; sin embargo el presupuesto involucrado es casi el mismo que el que corresponde a las obras paralizadas del gobierno nacional, aun cuando el número de estas es menor (317). Es decir, las inversiones del gobierno nacional paralizadas implican fuertes cantidades de presupuesto público.

De otro lado, desde el año 2007 hasta el año 2024 se tiene 1,122 obras paralizadas en los tres niveles de gobierno bajo la modalidad de ejecución por administración directa e involucra 2,941 millones de soles. De este número de obras, 22 obras

[2] Estos datos y los que a continuación se presentan, se han extraído de la información contenida en el archivo en Excel denominado Anexo N° 01 - Base de datos de las principales obras paralizadas por departamento - Junio 2024, el cual es parte del Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional N° 0007-2024-CG/SESNC.

corresponden al gobierno nacional e involucra a 152 millones; 1,100 obras paralizadas corresponden a los gobiernos locales y regionales e involucra un presupuesto de 2, 788 millones de soles. Como peruanos, si tenemos en cuenta las dificultades presupuestales que existen, el esfuerzo que se dedica a la etapa de pre inversión y a la búsqueda de financiamiento de un proyecto los cuales se orientan, además, a atender a la población con servicios públicos básicos, debe preocuparnos estas cifras y más aún si existe el riesgo real de que se pierdan. Esto obliga a actuar no solo para lograr que estas inversiones retomen su ejecución, sino para que se evite situaciones parecidas.

A diferencia de los proyectos de inversión ejecutados por contrata, en la modalidad de administración directa no existen problemas con terceros, por cuanto es la misma entidad la que ejecuta, salvo casos particulares donde ciertos componentes relacionados a algunos servicios u obras se tercerizan. En general, en esta modalidad la inversión está en manos de la entidad y a ésta le toca decidir respecto a la continuidad o no de una obra.

En este espacio, en el cual es la autoridad quien decide el destino de una inversión, ocurren situaciones en donde lo político juega un papel importante. En muchas ocasiones, se decide no continuar o, no priorizar obras de gestiones anteriores por que genera más redito político construir desde cero una obra propia. Esta variable consideramos es la que está jugando en contra de las finalidades públicas de la inversión en la modalidad por administración directa y debe establecerse un mecanismo que permita continuar con su ejecución, siempre que no existan razones técnicas o legales que lo impidan.

Es probable también que existan dificultades de índole presupuestal como causa de la paralización u, otras, justificadas, pero la prioridad debe ser continuar con los proyectos de inversión que ya se vienen ejecutando, antes de destinar los recursos a iniciar proyectos nuevos.

Continuando con el análisis de los datos de la Contraloría, se advierte que de las 1,100 obras paralizadas por administración directa, 1,034 corresponden a gobiernos locales y 66 a los gobiernos regionales e involucran a 2,788 millones como se indicó. En relación al presupuesto involucrado en cada caso, se tiene que las obras que corresponden a gobiernos locales involucra un presupuesto de 1,852 millones y los de los gobiernos regionales involucran 936 millones. Es decir, la mayor cantidad de obras paralizadas y presupuesto involucrado corresponde a los gobiernos locales. En el cuadro siguiente se grafica parte de esta información:

Cuadro N° 02

Tabla 11. Obras paralizadas según modalidad de ejecución

Modalidad de Ejecución	G. Nacional		G. Regional		G. Local		Total			
	N.°	Costo Actualizado S/.	N.°	Costo Actualizado S/.	N.°	Costo Actualizado S/.	N°	%	Costo Actualizado S/	%
Administración directa	22	152,219,263	66	936,369,778	1034	1,852,445,272	1122	50.8%	2,941,034,313	10.0%
Por Contrata	295	13,921,001,951	229	6,351,348,150	562	6,235,987,132	1086	49.2%	26,508,337,233	90.0%
Total	**317**	**14,073,221,214**	**295**	**7,287,717,927**	**1596**	**8,088,432,404**	**2208**	**100.0%**	**29,449,371,546**	**100.0%**

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras
Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).
Fecha: 30/06/2024

Cuadro extraído del Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional N° 0007-2024-CG/SESNC, de junio de 2024, elaborado por la Contraloría General de la República.

Con el fin de tener más claro la naturaleza de la modalidad de ejecución por "administración directa"; es necesario precisar sus características apelando a la información que ha consignado la Contraloría en su citado reporte. De acuerdo ello tenemos que:

La modalidad de ejecución por **Administración Directa** tiene su base legal en la Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG del 18 de julio de 1988. Por esta modalidad la entidad decide ejecutar una obra pública con sus propios recursos (servidores públicos, equipos, materiales y experiencia), como medio para atender alguna problemática que amerita la intervención del Estado vía inversión pública. En teoría esta modalidad implica menores costos en la ejecución dado que el expediente técnico no contempla la utilidad que tendría un tercero, tampoco requiere contratar un supervisor entre, otros ahorros.

Asimismo, si bien es ejecutado por tercero algunos componentes del proyecto podrían ser ejecutados por terceros por la especialidad que se requiere. Como todo proyecto de inversión para el iniciar su ejecución requiere la disponibilidad presupuestal correspondiente, el personal y equipos necesarios. Esto último no siempre se cumple siendo que las entidades contratan a personal adicional y los equipos que no cuentan. Se requiere realizar todo el trámite en el invierte.pe y contar con un expediente aprobado por el área responsable en cada Entidad, normalmente, el Titular de la entidad. A diferencia de la modalidad por contrata en la que se traslada al contratista los riesgos del proceso constructivo y la entidad mantiene los riesgos de diseño y de la ocurrencia de las necesidades de cambios en el proyecto, en la administración directa, la entidad asume íntegramente la responsabilidad en la ejecución de la obra.

Para los proyectos menos complejos, esta modalidad se convierte en una buena opción; sin embargo, creemos existe un factor determinante, -no queremos decir que no haya otros- que está incidiendo de manera negativa en esta modalidad de

ejecución, de tal manera que las inversiones terminan paralizadas, en un momento en particular, al iniciar una nueva gestión.

NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA A LA PROBLEMÁTICA

El Estado ha realizado esfuerzos para que las obras paralizadas puedan continuarse, para lo cual se han emitido diversas normas; pese a ello los resultados indican que el problema continúa. Se ha emitido normas para continuar las obras paralizadas pero la idea es evitar que estas se paralicen.

La Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de las obras paralizadas, publicada en octubre de 2022, tuvo por objeto establecer un marco normativo para garantizar que las obras paralizadas se puedan reactivar. Esta norma estableció ciertos requisitos y de manera específica para las obras ejecutadas por administración directa se prescribió que se podían reactivar cuando cuenten con un avance físico igual o mayor al 50% y que estén paralizadas por más de 6 meses.

La vigencia de estas disposiciones se ampliaron has el 31 de diciembre de 2024 con la emisión del Decreto Legislativo N° 1584. Pese al tiempo transcurrido de la vigencia de este marco normativo, de acuerdo a lo reportado por la Contraloría General de la República, el problema continúa y sobre todo continuará incrementándose el número de inversiones u obras paralizadas como consecuencia del cambio de autoridades producto de las elecciones regionales y municipales.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Los cambios de gestión luego de las elecciones regionales y municipales se están convirtiendo en un momento clave para la continuidad de las inversiones; en particular en la modalidad de ejecución por administración directa. Si advertimos es uno de los enfoques del análisis que realiza la Contraloría en el reporte que realiza periódicamente para dar cuenta del estado de las inversiones paralizadas.

En reiteradas ocasiones la Contraloría lo ha manifestado que no existen mecanismos legales vigentes que permitan a esta institución actuar para asegurar la continuidad da las inversiones, en particular, en la modalidad de administración directa y al inicio de las gestiones tras un acto electoral.

Esta apreciación también tiene como correlato previo, que no existe normas que obliguen a las nuevas autoridades a continuar con las inversiones de las gestiones salientes. En ese espacio de ausencia de norma imperativa, la autoridad tiene un espacio para decidir a qué inversiones destinar su presupuesto, en ocasiones sim

importar la continuidad de las inversiones o la población que espera contar con un determinado servicio o, incluso, que los recursos públicos ya invertidos se pierdan.

Frente a este escenario, el Estado en general, necesita contar con una norma que obligue a continuar las inversiones que se vienen ejecutando, en particular, en la modalidad por administración directa, para contribuir a que el Estado logre implementar sus políticas públicas en los diversos sectores a los que se adscriben los proyectos de inversión que ejecutan las autoridades locales y regionales.

En ese sentido y con el fin de atender la problemática descrita, se plantea en la fórmula legal de nuestra propuesta legislativa (Artículo 2°) que las autoridades regionales y locales están obligados a priorizar y continuar con la ejecución de los proyectos de inversión que reciban de la gestión saliente a fin de que estas logren concluirse y no se pierdan o demoren, causando un mayor daño a los recursos presupuestales de la entidad. Dado que la paralización podría haberse producido en el año inmediatamente anterior o más atrás, se está precisando que esta obligación aplica para todos los casos.

También es posible que una determinada inversión no sea posible su ejecución, porque técnicamente no es viable (Artículo 3°); es decir, se construyó en zona de riesgo, fue materia de un evento climático que hace imposible su continuación o no existe presupuesto para continuarla, se entiende en este último caso, que tampoco existe para otra obra, o los recursos que existen deba destinarse a otra obra que de no hacerlo generaría consecuencias mayores dado que existen contratos firmados, por ejemplo. Pero la intención de este articulado es que se justifique de manera fundamentada las razones. Estas razones deberán ser materia de precisiones en un reglamento o lineamientos de parte del Ejecutivo para acotarlas de manera clara y predecible.

Debe ser política de Estado transversal propender a la culminación de las inversiones. Por ello, como un mecanismo casi coercitivo, el gobierno nacional en la asignación presupuestal que realice, priorizará la asignación de recursos para los proyectos de inversión ya iniciados orientados a su culminación, frente a otros que recién se iniciaran (Artículo 4°).

Finalmente, en las disposiciones complementarias finales, además de precisar los criterios para decidir en qué casos no es posible continuar una inversión, obligación que estará a cargo del Ejecutivo (PRIMERA), también se ha consignado las obligaciones de informar a la Contraloría los proyectos de que deja en ejecución bajo la modalidad por administración directa de parte de la gestión municipal o regional saliente, e informar sobre las razones por las cuales no podrá continuar con la ejecución de una inversión de parte de la gestión entrante (SEGUNDA); con lo cual

cerramos el espacio para decisiones poco técnicas al momento de priorizar la asignación de recursos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma propone regular un aspecto de las decisiones de gestión en los gobiernos regionales y municipales que a la fecha no se encuentra normado. Aspira a evitar paralizaciones de obras que técnicamente son viables o posibles de viabilizar; no obstante, no se realizan actos para continuar con las inversiones evitando su pérdida pero sobre todo, para garantizar que los servicios públicos mejores o lleguen. La iniciativa planteada es conforme a la constitución y contribuye al logro de implementar las políticas públicas para cerrar las brechas, en especial de los sectores menos favorecidos de nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa que se propone, no genera gastos al erario público, por el contrario, pretende que los recursos escasos del Estado puedan aprovecharse de manera óptima y no se pierdan debido a las paralizaciones injustificadas de obras públicas.

Desde esta óptica los beneficios son muy amplios y variados. Por un lado, asegura que los servicios públicos relacionados a las obras públicas puedan llegar a la población para reducir las brechas existentes. Generar empleo para la población, en particular en los sectores menos favorecidos. Mejorar las condiciones de vida para lograr sus proyectos de vida. Brindar infraestructura para la población para potenciar y hacer rentable las actividades económicas de los agentes productivos.

Otro de los beneficios será lograr mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto público, optimizando los recursos escasos del Estado lo cual garantiza que las autoridades, las instituciones y el Estado adquieren mayor legitimidad frente a la población, como otro de sus beneficios.

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Gobiernos regionales y locales	- Brindar infraestructura adecuada y oportuna a la población.	- Aumento de legitimidad ante la población de la jurisdicción. - Cumplir con objetivos institucionales.
Población	- Contar con infraestructura pública para brindar	- Generar empleo a la población económicamente

	adecuado servicios públicos. - Mejorar las condiciones de vida en la población.	activa, sobre todo en los sectores menos favorecidos.
Estado	- Optimizar el presupuesto público y evitar su pérdida.	- Lograr eficiencia en el gasto público.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El proyecto de ley se relaciona de manera directa con la Política del Acuerdo Nacional *18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica*; en relación a esta política, el Estado *(a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;* También se vincula con la política *21. Desarrollo en infraestructura y vivienda,* por la cual existe el compromiso de desarrollar la infraestructura necesaria para hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. En ese marco el Estado: *(b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento.*

Infraestructura que se concreta a través de inversión pública y que se pretende asegurar cumpla su fin público con medidas apropiadas como las que se propone para que las inversiones no demoren o no se pierdan.

Del mismo modo, en relación a la Agenda Legislativa del Congreso de la República aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, la iniciativa legislativa se relaciona con los siguientes Temas/Proyectos de Ley:

Política 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica

- 80. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

- 92. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA

Lima, setiembre de 2024.